



BASES - LLAMADO A ASPIRANTES para Lista de Prelación Consultor Arq. DIRECTOR DE OBRA/Proyectista Préstamo 9331 UY (ANEP – BIRF)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En el marco del Convenio de Préstamo ANEP – Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) las presentes Bases Particulares y las Regulaciones de Adquisiciones para prestatarios de Proyectos de Inversión, 4ta versión noviembre 2020, que regirán éste llamado y atendiendo a objetivos generales del Proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA PEDAGOGÍA Y LA GOBERNANZA EN LA ESCUELA PÚBLICA URUGUAYA, se requiere la conformación de una lista de prelación de Arquitectos Directores de Obra/Proyectistas para todas las Regiones del País según el siguiente detalle y de acuerdo a los perfiles y funciones más adelante descritos.

El llamado se publicará en el Portal Uruguay Concursa y en la página web del PAEPU durante 15 (quince) días corridos

REGIONES

REGION I	CANELONES MONTEVIDEO
REGION II	SAN JOSE FLORES
REGION III	FLORIDA DURAZNO
REGION IV	MALDONADO ROCHA
REGION V	ARTIGAS SALTO
REGION VI	PAYSANDU RIO NEGRO
REGION VII	SORIANO COLONIA
REGION VIII	RIVERA TACUAREMBÓ
REGION VIII	CERRO LARGO, TREINTA Y TRES, LAVALLEJA



2. PERFIL

Profesional con título Arquitecto de la Universidad de la República o su equivalente en otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura., especialista en control y dirección de obras de infraestructura, anteproyecto, proyectos ejecutivos con experiencia mínima de 3 años en los últimos 5 en edificios educativos o de complejidad y escala similar.

3. CARACTERISTICAS DE LA CONSULTORIA

3.1. Generalidades

Integrar lista de prelación para la contratación para Dirección de obras de futuras obras de construcción y/o remodelación de Infraestructura Educativa en cada región, de acuerdo al Plan de Obras del Proyecto de Fortalecimiento de la Pedagogía y Gobernanza en la Escuela Pública uruguaya (PAEPU).

3.2. Forma de Contratación

Mediante un contrato de Arrendamiento de Obra para Arquitectos externos al Organismo, enmarcado en lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (4ta versión noviembre 2020).

Podrán postularse Arquitectos Residentes de la ANEP, ajustándose el contrato correspondiente al Reglamento ya existente para dicha categoría en la ANEP.

3.3. Dependencia funcional

Las tareas serán supervisadas y coordinadas por los técnicos del Componente Planta Física del proyecto (Coordinador de Obras y Supervisor de Obras).

4. FUNCION

Las tareas principales a su cargo son:

- El Director de obras será responsable por las medidas que adopte y permanentemente deberá tener informado a los técnicos del Componente Planta Física del Proyecto respondiendo también a toda información que se le requiera.
- Colaborar con la coordinación en cualquier tramitación que pudiera plantearse, necesaria para la obra.
- Elaboración de anteproyectos y proyectos ejecutivos y demás recaudos para llamado a precios de obras de adecuación, remodelación y/o ampliación de los locales escolares.

ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

Las tareas principales a su cargo son:

- Integración de comisión edilicia de los locales escolares para la implementación de Planes de Mantenimiento, con partidas anuales que se les entregan a las escuelas. Asesoramiento técnico, elaboración de recaudos y seguimiento de obras de locales educativos de la Región.
- El Arquitecto Director de obra tiene como objetivo la Dirección de obras públicas de infraestructura educativa, asumiendo su responsabilidad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Dará cumplimiento a todo lo especificado en el o los contratos de obra.



- Realizará todo detalle constructivo gráfico que complementariamente con los planos ejecutivos sea necesario para una mejor interpretación de los mismos, cuando la situación lo requiera.
- Certificará los avances mensuales de obra.
- Controlará y conformará las planillas de BPS presentadas por la Empresa.
- Concurrirá a las reuniones convocadas por la Coordinación de obras,
- Informará mensualmente sobre el estado y avance de la obra.
- Relevamiento de construcciones existentes detectando estado de conservación, determinación de necesidades de mantenimiento correctivo y/o adecuación de espacios.
- Elaboración de los Proyectos ejecutivos y demás recaudos para el llamado a precios.
- Estimación de costos de obras para mantenimiento preventivo (metrajes y presupuestos), asesoramiento al llamado a precio y estudio de ofertas para informe de adjudicación.
- Mantener relación con la comunidad educativa de los locales atendidos, para evaluación y asesoramiento de uso y mantenimiento.

5. PERFIL Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

5.1. Perfil del Consultor

Requisitos mínimos para ser considerado:

- Profesional con título Arquitecto.
- Experiencia verificable en dirección de obras de infraestructura, anteproyecto, proyectos ejecutivos, mínima tres años en los últimos 5 años.

Otros requisitos a ser valorados:

- Manejo fluido de las técnicas informáticas (AUTOCAD, procesador de texto, planillas electrónicas)
- Técnico con experiencia en el relacionamiento con empresas del sector construcción en el ámbito público y privado.
- Capacidad de planificación, relacionamiento interpersonal y trabajo en equipo.
- Con libreta de conducir.

5.2. Procedimiento de selección y calificación

La lista de prelación se realizara sobre la base de la evaluación de los candidatos calificados de quienes se hayan recibido la expresión de interés.

Para la evaluación del consultor se tendrán en cuenta los siguientes criterios detallados en el cuadro inmediato siguiente.

Serán considerados solamente aquellos postulantes que cumplan con los requerimientos mínimos solicitados.

Los requisitos y el peso relativo de cada criterio será el siguiente:

Requisitos mínimos (total 60 puntos)	
<ul style="list-style-type: none"> • Formación Universitaria relacionadas con las tareas requeridas Doctorado (8) Maestría (4) Diploma (3)– Máximo hasta -----hasta 15 puntos 	20



• Cursos Técnicos relacionados con el llamado – hasta 5 puntos	
• Experiencia Laboral general – hasta 3 puntos por año en los últimos 5 años	15
• Experiencia Laboral específica – hasta 8 puntos por año en los últimos 5 años (Se discriminará 50% de experiencia en elaboración de proyectos y 50% de experiencia en obra)	40
Otros Requisitos a ser valorados (Total 25 puntos)	
• Manejo Fluido de Técnicas informáticas – AUTOCAD, procesador de texto, planillas electrónicas.	7.5
• Experiencia en el relacionamiento con empresas del sector construcción en el ámbito público y privado.	7.5
• Entrevista	10

Deméritos. En el ámbito público o privado se considerarán deméritos los procedimientos administrativos que hayan terminado con sanción, o las resultancias de litigios judiciales terminados en sentencia firme. Serán evaluados y descontados según consideración del Tribunal.

Convocatoria a entrevista

Los aspirantes que obtengan un puntaje mayor a 60 serán citados a una entrevista

A la misma deberán concurrir con toda la documentación correspondiente y probatoria de lo declarado en su CV.

5.3. Requisitos para la contratación:

El consultor seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos, previo a la suscripción del contrato:

- Ser empresa unipersonal de servicios personales: deberá presentar constancia de estar inscripto y con certificados vigentes en DGI, CJPPU y estar inscripto en el RUPE en estado ACTIVO.
- Si posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicio o de obra, financiados por organismos internacionales, siempre que no superen las 60 horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses. Lit. b art. 10 Ley 18834.
- En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el Coordinador del programa o con otra persona o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo Proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad. Literal c, art. 10 de la Ley 18834

6. FORMA DE POSTULACIÓN

Los interesados deberán ingresar a la página web del PAEPU- www.mecaep.edu.uy, en la pestaña Llamados: "LLAMADO ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRA/PROYECTISTA", e ingresar los datos que allí se solicitan, adjuntando :

- 1- Formulario de Postulación según Anexo, el que se considerara documento de admisibilidad.**
- 2- Currículo Vitae



El sistema reportará un comprobante de inscripción.

Se debe incluir en el Formulario y en el CV exclusivamente aquellos antecedentes de los cuales se posean documentos acreditantes, los cuales no serán requeridos en primera instancia.

SE EXIGIRA RESIDENCIA COMPROBADA EN ALGUNA DE LAS CIUDADES O LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN ELEGIDA POR EL CONSULTOR EN SU POSTULACIÓN

PERIODO DE POSTULACIÓN – HASTA EL 12/10/2022 a las 23:59 HS.

7. DEL TRIBUNAL

Las aspiraciones serán consideradas por un Tribunal integrado por tres miembros y dos suplentes:

Titulares: Arq. Pedro Barran – Arq. Sergio Corredera – Arq. Mercedes Vázquez

Suplentes: Arq. Lucía Lombardi – Arq. Natalia Menendez

8. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

- Las condiciones de remuneración, para Arquitectos contratados corresponden al 1.2% del monto de obra sin impuestos para obras mayores a U\$S1.000.000.- hasta 2% para obras menores a U\$S 1.000.000.-
- Para la elaboración de memorias y recaudos para los Planes de Mantenimiento, corresponde un 1.2% del monto asignado para cada escuela.
- Las condiciones de remuneración, para Arquitectos Residentes de ANEP, se corresponderán con lo especificado en el Reglamento existente en la ANEP.
- El Proyecto se encargará exclusivamente del costo de desplazamientos, pagando el pasaje de ida y vuelta, para el caso de desplazarse en ómnibus y el importe correspondiente a un litro de nafta supercarburante por cada 7 kilómetros, para el caso de desplazarse en vehículo personal, el cual deberá contar con seguro total (Contra todo Riesgo).
- Los honorarios serán pagos por el PAEPU dentro de los 30 días de presentada la factura.
- Los pagos se realizarán en forma mensual, proporcional al avance de obra.
- El PAEPU, si corresponde retendrá de la remuneración total el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.083 de 27/12/06 y su Decreto Reglamentario N° 148/07, Artículos 73 y 74 entregándose los resguardos correspondientes.
- El Impuesto al Valor Agregado será cancelado con certificados emitidos por DGI, al amparo de lo dispuesto por el Art. 441 de la Ley N° 15.903.

9. DISPOSICIONES VARIAS

- a) Por el hecho de presentar la postulación, el interesado otorga su conformidad a las reglas que rigen todo el proceso de funcionamiento.
- b) A los efectos de las evaluaciones de los postulantes, sólo se tendrán en cuenta estudios o actividades debidamente probadas mediante la documentación que corresponda.



- c) La presentación de la respectiva postulación no otorga al postulante derecho a ser contratado como consultor.
- d) En el caso de que el aspirante sea finalmente seleccionado, se regirá por el estatuto que corresponda, tanto en lo relativo a sus tareas, como a la dedicación, responsabilidades y derechos.
- e) Los postulantes deberán presentarse en los plazos que se indiquen
- f) En caso de que se acredite la imposibilidad de formalizar la notificación de que se trate, por causa imputable al interesado, se le tendrá por desinteresado de la gestión a todos los efectos.

10.COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección electrónica que el Consultor declare en el momento de la postulación. Transcurrido cinco días hábiles desde el envío de la comunicación o los que determine la comunicación misma, se tendrá por notificado a todos los efectos.

Si ante la notificación de haber sido seleccionado, el interesado no se presentare en el plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la postulación lo que habilitará al contratante a llamar al siguiente en la lista de prelación de así determinarlo el proceso.

11.LISTA DE PRELACIÓN

La lista de Prelación que se obtenga de este llamado servirá de base para futuras contrataciones hasta la finalización del Préstamo 9331 UY (ANEP – BIRF) (Junio 2027).

De esta lista de prelación, específicamente de la Región I se podrá, por razones del servicio y en caso de que el consultor cuente con disponibilidad, contratar consultores para el área Proyecto y/o Supervisor de Obras para la UEP- Unidad Ejecutiva del Proyecto PAEPU, dado que los T de R y funciones se corresponden con las indicadas en este llamado.

12.FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Se aplicará en todos sus términos lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Bienes, Obras y Servicios No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial 4ta versión Noviembre 2020



Anexo A de las Condiciones Contractuales

Fraude y Corrupción

(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los



fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

